

NOTICE.

San Juan, P. R., May 15, 1901.

Mr. Tulio Larrinaga, Civil Engineer, will proceed between the 25th and 29th inst. to the inspection and location of twenty eight mining pertenencias of magnetic oxide of iron in district of Arroyo, which have been registered in this Bureau under number 138 with the name of "Providencia", on application of Mr. Modesto Bird León.

Notice thereof is published in this official paper for information of all concerned, with the understanding that no other objections to the location than those which should be presented to the Engineer at the time of its performance shall be considered.

Juan B. Rodriguez,
Deputy Comm. of the Interior
and Chief Bureau of Agriculture and Mines.

TRADUCCIÓN.

A V I S O .

San Juan, P. R., 15 de Mayo de 1901.

El Ingeniero Civil Don Tulio Larrinaga procederá, del 25 al 29 del mes actual, al reconocimiento y demarcación de veinte y ocho pertenencias mineras de hierro oxidado magnético, radicadas en la jurisdicción de Arroyo, las cuales han sido registradas en esta Oficina bajo el No. 138 con el nombre de "Providencia," á solicitud de Don Modesto Bird León.

Lo que se anuncia en el "Periódico oficial" para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que no se tomarán en consideración otras reclamaciones contra la demarcación, sino aquellas que se hubiesen presentado al Ingeniero en el acto de verificarla.

Juan B Rodriguez
Sub-Comisionado del Interior
y Jefe de la Oficina de Agricultura y Minas.
3-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lodo. Don Juan R. Ramos y Velez, Juez Presidente del Tribunal de Distrito de San Juan.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Marcelino Oaballero, acusado en la causa seguida sobre disparo de arma de fuego, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Carcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez dias se presente en esta Corte ó en la Carcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan de Puerto Rico á 15 de Abril de 1901.—Juan R. Ramos.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Estéban Fernandez, natural y vecino de Bayamón, estado soltero, profesión jornalero, edad 25 años, y acusado en la causa seguida sobre atentado, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Carcel de esta Ciudad que se le cite por medio de la "Gaceta oficial," y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez dias se presente en esta Corte ó en la Carcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 26 de Abril de 1901.—Juan R. Ramos.

Jusgado municipal del Distrito de Catedral.

Cédula de notificación.

En el juicio verbal de faltas sobre seis delitos de estafa á Doña Isabel Salamán, contra José Torres y Torres, se ha dictado sentencia condenándole á la pena de un mes de arresto en la Carcel del partido por cada uno de dichos delitos, accesorias etc, indemnización á la perjudicada de las setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos estafado, sufriendo caso de insolvencia un día más de arresto por cada doce y media pesetas que veje de satisfacer y en las costas.

Y para la notificación del acusado por medio de la "Gaceta" libro la presente en Puerto-Rico á 15 de Mayo de 1901.—El Secretario, José P. Manzano. 1-3

Don Damian Monserrat y Simó, Juez municipal del Distrito de Catedral, en esta Ciudad.

Hago saber: que en el juicio verbal número 113 seguido por el Lodo. Don Wenceslao Bosch, representante de Suc. de José Hernaiz contra Don Francisco Vera en cobro de pesos, he dispuesto en providencia de esta fecha se saque por segunda vez á pública subasta por término de diez dias hábiles la finca que ha sido embargada como de la propiedad del Sr. Vera y es la siguiente:

Un perimetro de terreno radicado en el barrio de Viví-abajo, jurisdicción de Utuado, compuesto de veinte y cinco cuerdas, igual á una hectárea, ochenta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas á café, guineos, plátanos y malezas, que colinda por el Norte con más terrenos de Don Francisco Vera; al Sud con María Pilar Gutierrez, Don José Cruz; por el Este con Manuel Medina y por el Oeste con Don José Agustín Montero, con cuyo terreno radica una casa de madera del país con techo de hierro galvanizado que mide ochos varas de frente por cinco de fondo.

Dicho terreno ha sido tasado en novecientos veinte y cinco dollars; cuyo tipo de tasación se rebaja para esta segunda subasta á un veinte y cinco por ciento; advirtiéndose que para tomar parte deberá consignarse el diez por ciento en la mesa del Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de este último precio, llevándose el remate á cabo sin suplirse títulos de propiedad.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Cruz 17, altos, el dia veinte y ocho del corriente y hora de las diez de su mañana.

San Juan P. R. 15 de Mayo de 1901.—Damian Monserrat.—El Secretario, José P. Manzano. 3-1

Es copia.

TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGUEZ.

Estados-Unidos de América.—El Presidente de los Estados-Unidos, S. S.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo por el procedimiento sumario seguido por Don Ramón Frontera contra Don Juan Evangelista Perez en cobro de pesos, por providencia de nueve del corriente dictada por este Tribunal, se ha dispuesto que se pongan en pública subasta los bienes hipotecados que son los siguientes:

Una finca de cuarenta y cinco cuerdas más ó menos, equivalentes á diez y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas; colindando por el Norte con la hacienda "Dolores", propiedad de la sucesión de Don Juan Ferrer; al Sud terrenos del Estado y de la expresada hacienda "Dolores" de la sucesión de Don Juan Ferrer, y al Saliente y Poniente con la referida hacienda "Dolores". Y otra finca compuesta de quince cuerdas más ó menos, equivalentes á cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, en la cual se encuentran enclavadas tres casas de madera, tejadas de hierro galvanizado, y colinda por el Norte con la hacienda de Don Mariano Rocafort que fué de Don Fidel Guash; al Sud y Poniente con la hacienda "Dolores", de la sucesión de Don Juan Ferrer; y por el Saliente con terrenos del Estado, ambas á café, plátanos, monte y maleza y radicadas en el barrio de Maricao-afuera, del término municipal de Maricao; han sido tasadas la primera en dos mil quinientos pesos provinciales y la segunda en mil quinientos pesos provinciales, y la cantidad que se reclama por el acreedor es la de mil quinientos pesos, doscientos por intereses asegurados en la hipoteca y costas, todos provinciales: dichas fincas según los títulos que obran en el expediente hubo el expresado Don Juan Evangelista Perez, por compra á los hermanos Román y Bernavé Cabot y Lopez, según escritura otorgada el siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro ante el Notario de San Germán Don José Ramón Nazario de Figueroa.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar el dia doce de Junio próximo á las nueve de la mañana en la sala audiencia de este Tribunal y se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta, han de consignar los licitadores, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Mayagüez á 13 de Mayo de 1901.—J. A. Ermis.—El Secretario, Benito Forés. 3-1

Don Felipe Cuchí y Arnau, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio declarativo seguido por los Sres. Roses y C^{as} contra Don José Vidal Quiñones en cobro de pesos, se manda sacar á pública subasta por término de veinte dias y por el valor en que han sido tasados, los bienes siguientes:

1^a Finca rústica radizada en el barrio de Roncador, término de Utuado, compuesta de cincuenta cuer-

das, equivalentes á diez y nueve hectáreas, sesenta y cinco áreas y veinte centiáreas de terreno quebrado con plantaciones de café, plátanos y pastos, conteniendo una casa de vivienda, otra de máquina con una de descascarar café, un glásis, dos tanques de mampostería, una casa pequeña de guardar efectos y tres boh os; colindante con prédios análogos; por el Norte, la sucesión de Don Francisco Gonzalez, representada por su viuda Doña Gregoria Maldonado y la sucesión de Don José Vilarino; por el Sud, Don José Sala; al Este, el camino real y un predio de Don Manuel Baez, y al Oeste, Santos Soto, Francisco Izarri y Miguel Gonzalez Monroy. Esta finca fué tasada pericialmente en la suma de dos mil trescientos sesenta y cinco dollars.

2^a Otra finca rústica, sita en el barrio de Guayama, lugar "Los Pozos", término de Utuado, compuesta de ochenta cuerdas, equivalentes á quince hectáreas, setenta y dos áreas y diez y seis centiáreas á pastos y malezas, lindando al Norte con Don Ramón Ortalá y Segundo Rodriguez; al Sud, Andrea Gonzalez, Mercedes Sala y Amador Serrano; al Este, Pedro Cruz, y al Poniente, Elvira Sala y Manuel A. Cortés. Esta finca fué tasada en la suma de ochocientos veinte y cinco dollars.

3^a Una hipoteca por ochocientos pesos provinciales que Don Juan Luis Varga y Torres constituyó á favor de Don José Vidal Quiñones y Ríos; por escritura otorgada en Utuado en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, sobre una casa que mide once metros noventa centímetros de frente, por seis metros diez y seis centímetros de fondo, de un solo piso, de maderas del país, con techo de zinc, sita en la acera Norte de la calle de la Meseta, y linda a la izquierda con otra de la sucesión de María Pascuala Maldonado, á la derecha con la travesía de San Miguel, inscrito al folio 2 vto. del tomo 50 de Utuado, y radica en un solar del Ayuntamiento, que mide trece metros cincuenta centímetros de frente, por seis metros diez y seis centímetros de fondo.

4^a Diez acciones de Banco Territorial y Agrícola de la segunda serie.

Se ha señalado para el remate el dia seis de Junio próximo á las dos de su tarde en la Sala audiencia de este Tribunal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Tribunal ó en el establecimiento que se designe al efecto el diez por ciento de dicho valor, y que no se han traído á los autos los títulos de propiedad.

Dado en Arecibo á 8 de Mayo de 1901.—Felipe Cuchí.—El Secretario interino, Manuel J. Calderón. 3-2

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo seguido por Don Ruperto Muro y Ledesma contra Don Laureano Monroy y Delgado en cobro de pesos, se manda sacar á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, los bienes embargados en este juicio, cuyo acto tendrá lugar en este Tribunal el dia tres de Junio próximo á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes: que para tomar parte en la subasta, hay que consignar previamente sobre la mesa de Tribunal, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su valor; y que los bienes se sacan á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, si bien se hallan inscritos en el Registro.

Y los bienes embargados son los siguientes:

1^a Finca rústica radizada en el lugar del "Junco," barrio de la "Florida," término de Manatí, compuesta de ochenta y dos cuerdas veinte y cinco centimos, equivalentes á treinta y dos hectáreas, treinta y dos áreas, setenta y seis centiáreas, terreno alto y llano, con algunas plantaciones de café y plátanos; encierra una casa habitación de madera, cobijada de yaguas, y colinda al Norte, con terrenos de Don Ceferino Colón y Doña Antonia Torado; al Sur, con la de Don Ruperto Collazo, Don Lidorio Valle, Don Felix Figueroa y Don Marcelino Portillo; al Este con las de Don Nicolás Vázquez, Don Javier Pérez y Don Anselmo Ríos; y al Oeste con las de Don José R. González.

2^a Rústica, radizada en el lugar del "Pajonal," barrio de "Florida-adentro," término de Barceloneta, compuesta de seis y media cuerdas, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas de terreno quebrado á café y pastos, lindante al Saliente con tierras de Don Pedro Vega; al Sud con las de Ramón Vázquez; al Poniente con las de Don Manuel Vilamiel, y al Norte, otros del propio Villamil y de José López.

3^a Rústica radizada en el barrio "Florida-afuera," término de Barceloneta, antes, hoy Manatí, compuesta de veinte cuerdas equivalentes á siete hectáreas, ochenta y seis áreas y ochenta centiáreas de terreno de tercera clase, llano y quebrado con algunas plantaciones de café y frutos menores; lindante al Norte con terrenos de Carolina Cortés y Ambrosio Reyes; al Poniente con los de la sucesión de Manuel María Román y José María Cruz; al Sud con las de la referida sucesión Román, y al Norte con la de la sucesión de Lorenzo Cortés.

La primera de las fincas, descritas fué justipreciada por las partes al hacerse la escritura hipotecaria en la suma de veinte y un mil ochocientos pesos provin-